

DECRETO No.1000-21/²312 de 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LA TEMPORADA DECEMBRINA Y FIN DE AÑO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contempladas en el artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política, el literal b) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Código Nacional de Policía, la Ordenanza 507 de 2002, Decretos 94 y 113 de 2012 y

CONSIDERANDO:

- Que inicia la temporada navideña y de fin de año, época de regocijo, unión en familia, reflexión y esparcimiento sano, Que es deber del Alcalde Municipal, de conformidad a la facultad otorgada mediante el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, conservar el orden público en el Municipio de Villavicencio (Meta), y como primera autoridad de policía y tránsito tomar las medidas necesarias para ello.
- Que de conformidad con lo establecido en el literal b numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 son funciones del Alcalde Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador, La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.
- Que la función de Policía que ejerce la autoridad local esta encaminada a hacer cumplir jurídicamente y mediante actos administrativos concretos, las disposiciones establecidas en las normas legales, las cuales definen y delimitan el ámbito de las libertades públicas relacionadas con los conceptos de salubridad, moralidad, seguridad y tranquilidad pública como elementos del Orden Público que integran el orden local.
- Que las autoridades están constituidas para proteger la vida, honra y demás derechos y libertades de los asociados, al igual que garantizar la convivencia pacífica y preservar el orden público.
- Que por solicitud de los comerciantes del sector del entretenimiento nocturno se planteó que se estudiara la posibilidad de ampliar los horarios de atención durante la temporada decembrina, con el compromiso de fomentar el consumo responsable de bebidas embriagantes, realizar acciones para la prevención de accidentes y muertes por accidentes de tránsito asociados al consumo de bebidas embriagantes, no permitir el ingreso de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad a los establecimientos, respetar los horarios establecidos para la atención al público, evitar molestias a la comunidad por el

DECRETO No.1000-21/312 de 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LA TEMPORADA DECEMBRINA Y FIN DE AÑO"

exceso de ruido ocasionado por la música de los establecimientos, respetar el uso y disfrute del espacio público y promover la convivencia pacífica, frente a la prevención de riñas y lesiones personales que pudieran ser generados por los clientes de los establecimientos.

- Que el uso de la pólvora, artículos pirotécnicos y/o fuegos artificiales en cualquier temporada del año y en especial la época decembrina, requieren especial atención por parte de las autoridades Municipales, para evitar el uso, manipulación, y/o distribución indiscriminada en el Municipio.
- Que el Municipio de Villavicencio, en aplicación del Decreto 230 de 2013, presenta un índice relativamente muy bajo de niños, niñas y adolescentes quemados por el uso, de la pólvora, artículos pirotécnicos y fuegos artificiales, conforme a la tasa que maneja la Secretaría Local de Salud.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1º: ORDENAR: A la Policía Metropolitana se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 230 de 2013, " por medio del cual se reglamenta el uso, venta, expendio, Comercialización, transporte y almacenamiento de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales en el Municipio de Villavicencio.

La Infracción a lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar a las sanciones previstas en los artículos 9 y siguientes de la Ley 670 de 2001 las demás a que haya lugar conforme al Código de Policía y Convivencia Ciudadana del Meta, por parte de los Inspectores de Policía y Corregidores del Municipio.

ARTICULO 2º. PROHIBIR el transporte de personas y pasajeros en platones o sentados en las partes exteriores de los vehículos, para tal fin se dará cumplimiento estricto al Código Nacional de Transito Terrestre Ley 769 de 2002, artículo 83.

DECRETO No.1000-21/312 de 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LA TEMPORADA DECEMBRINA Y FIN DE AÑO”

El control y la observancia de la anterior disposición, estará a cargo de la Policía Metropolitana, Secretaria de Movilidad Municipal y será sancionada con doce (12) salarios mínimos legales vigentes y la inmovilización del vehículo.

ARTICULO 3º: ORDENAR: A La Policía Metropolitana a través de la especialidad de Infancia y adolescencia que realice actividades tendientes a la verificación y detección de lugares y personas que ejerzan y/o promuevan la explotación, pornografía y turismo sexual con niños niñas y adolescentes.

En caso de realizar la detección de tales actividades, se procederá a aplicar la ruta de atención para estos casos con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás entidades competentes.

ARTICULO 4º: MODIFICAR: los horarios de funcionamiento de manera transitoria, a los establecimientos abiertos al público, cuya actividad de comercio se encuentre descrita en el artículo 2º del Decreto 113 de 2012, tales, como bares, Discotecas, Tabernas, y que no formen parte del programa piloto de **PROTOCOLO RUMBA SANA Y SEGURA**, los cuales podrán funcionar así:

MIERCOLES 24 Y 31 DE DICIEMBRE de 2014

De 6:00 P.M. a 4:00 A.M. del día siguiente

JUEVES, VIERNES, SABADO, DOMINGO Y CUANDO EL LUNES SEA FESTIVO: DE 6:00 P.M. a 4:00 A.M. del día siguiente, desde el 19 de diciembre de 2014 hasta el 17 de enero de 2015.

PARAGRAFO: Los demás establecimientos abiertos al público cuya actividad de comercio sea la venta y consumo de bebidas alcohólicas, cuya actividad de comercio se encuentre descrita en el artículo 2º del Decreto 113 de 2012, como bares, Discotecas, Tabernas y que formen parte del programa de **PROTOCOLO RUMBA SEGURA**, que hayan sido categorizados y certificados se registrarán por los horarios establecidos en sus correspondientes actos administrativos de reconocimiento.

El control y aplicación de la anterior disposición estará a cargo de la Policía Metropolitana y las sanciones a que haya lugar serán impuestas por el Inspector de Policía urbano y el Corregidor conforme a la jurisdicción.

DECRETO No.1000-21/312 de 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LA TEMPORADA DECEMBRINA Y FIN DE AÑO”

ARTICULO 5º: El presente Decreto rige a partir de su expedición, se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Villavicencio y su vigencia será hasta el 17 de enero de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio a los 19 DIC 2014



JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Elaboró: Bibiana D'Greiff Galeano Técnico Secretaría de Gobierno
Revisó: Ing. Cristina Losada, Directora de Seguridad
Revisó: Fernando Sandoval Zamora, Secretario de Gobierno y Seguridad
Aprobó: Dra. Gloria Avila, Asesora Despacho Señor Alcalde